



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 083 - 2011 - CMPP

Puno, 05 de setiembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 42-2011-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante diversos documentos la Dirección Regional de Educación – Puno y la Dirección del Centro de Educación Técnico Productiva Puno “CETPRO – PUNO”, solicitan la transferencia de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, para la construcción de Talleres de Carpintería – Ebanistería, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción, para el CETPRO Puno.

Que conforme se desprende del Informe N° 140-2011-MPP/GA-SGL-CP, y del Informe N° 047-2011-MPP/GDU/SGC, la Oficina de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Catastro, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Puno, se tiene que la entidad es propietaria del predio ubicado en la Calle N° 15 de la Avenida “B” y la Calle N° “1” de la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa, en el Centro Poblado de Jaillihuaya, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, con un perímetro total de 428.00 metros lineales y un área total de 10,488,00 metros cuadrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 614-2011-MPP/GAJ, es de opinión por la procedencia de la Transferencia del predio solicitado a favor del Ministerio de Educación, representado por el Director de la Dirección Regional de Educación – Puno, para la construcción de Talleres de Carpintería – Ebanistería, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción, para el Centro de Educación Técnico Productiva Puno “CETPRO – PUNO”.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos,





Concejo Provincial de Puno

concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, conforme establece el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Dirección Regional de Educación de Puno, el predio ubicado en la Calle N° 15 de la Avenida "B" y la Calle N° "1" de la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa, del Centro Poblado de Jaillihuaya, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, con un perímetro total de 428.00 metros lineales y un área total de 10,488,00 metros cuadrados, con la finalidad de que se construya los Talleres de Carpintería – Ebanistería, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción, para el Centro de Educación Técnico Productiva Puno "CETPRO – PUNO".

Artículo 2º.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y en el marco del Plan Contable Gubernamental aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01.

Artículo 3º.- ESTABLECER el plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, como término máximo para la construcción de los Talleres de Carpintería – Ebanistería, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción, para el Centro Educativo Tecnológico Productivo Puno CETPRO – PUNO, en el predio objeto de transferencia a título gratuito, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Quirón Castillo
ALCALDE